

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Profesor de Enseñansa Media
Delfino Felipe Tema Bautista
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sipacapa, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0315-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Sipacapa, San Marcos, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Intereses no registrados oportunamente
- 2 Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias
- 3 Deficiente documentación de soporte
- 4 Deficiente archivo de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

1 Atraso en la Rendición de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Intereses no registrados oportunamente

Condición

Al verificar las conciliaciones bancarias se determinó que existen operaciones contables al 31 de diciembre de 2010 pendientes de registro, en la Cuenta No. 156000804-2 Cuenta Única del Tesoro Municipal (Bco. de los Trabajadores) por Q 2,168.00 por nota de débito del IMFOM. corresponde a noviembre 2010, e intereses mes de diciembre de 2010 por Q 7,591.01 que no se registró en el sistema. Y en la cuenta No. 02-001-000751-7 Municipalidad de Sipacapa, San Marcos Aportes de Gobierno, (Bco. C.H.N) existen Q 97.93 de intereses diciembre 2010 que no fueron registrados en el sistema.

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada. En la literal h) indica: recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general, todos las demás rentas e ingresos que deba percibir la Municipalidad, de conformidad con la ley.

Causa

Falta de revisión y supervisión permanente en el registro de las operaciones financieras en el sistema contable de la Institución, por parte del Director de la AFIM.

Efecto

Debilitamiento del control interno Municipal, duda y poca credibilidad a las operaciones contenidas en el sistema de contabilidad integrada.

Recomendación

Que el Señor Alcalde Municipal, indique al Director de la AFIM que debe ejercer constante supervisión en lo relativo a las operaciones financieras con los bancos y que registren mensualmente todos los movimientos financieros, para mostrar la verdadera situación financiera Municipal.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 036-2011 de fecha 12 de Abril del 2011, los responsables manifestarán: "Si bien es cierto los intereses bancarios de diciembre 2010, no estaban operados al cierre del ejercicio fiscal 2010, se debe específicamente a que los mismos son acreditados por el banco hasta el último minuto del último día del mes, debido a que lo hacen de esta manera para evitar el pago de intereses sobre intereses, esa es la causa por la cual no se operaron los intereses bancarios al realizar la municipalidad su cierre contable, pero como a usted le consta fueron operados en el mes de enero del 2011, además los estados de cuenta por lo regular son enviados por el banco vía correo destino seguro y entregados a la entidad en los últimos días del mes posterior a la acreditación y en algunos casos después de transcurridos más del mes, por la distancia y el poco acceso y transporte que hay hacia este municipio, además que sus caminos aun cuentan con bastantes deficiencias y se encuentran en mal estado, principalmente el de ingreso por Huehuetenango que es todo de terracería, por lo indicado solicitamos se nos desvanezca el presente hallazgo en su totalidad por la causas mencionadas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el Señor Alcalde Municipal y el Director de la AFIM no aportaron pruebas suficientes de descargo para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Condición

Al momento de efectuar el arqueo de caja y requerir las conciliaciones bancarias a la fecha del corte, no presentaron las originales de los documentos del 2010, ni tampoco presentaron las conciliaciones del año 2011

Criterio

Las Nomas Generales de Control Interno Gubernamental, 2 Normas Aplicables a los sistemas de Administración General, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su



naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de control en la impresión de las conciliaciones bancarias en las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de Credibilidad en los saldos conciliados en cada una de las cuentas bancarias, al no estar impresas en las hojas movibles autorizadas.

Recomendación

Que el Director de la AFIM gire sus instrucciones al encargado de realizar las conciliaciones bancarias, para que mensualmente se impriman y se archiven adecuadamente para disponer en cualquier momento de la información.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 036-2011 de fecha 12 de Abril del 2011, los responsables manifestarán: "Las conciliaciones bancarias se encontraban al día el 31 de Diciembre 2010, al momento en que usted hizo acto de presencia en la Municipalidad, ya que las mismas se realizan mes a mes para cuadrar con el saldo reportado por el sistema SICOIN GL, mismas que estaban archivadas en la Dirección Financiera Municipal, y por normas de control interno establecidas en la entidad, ya que se llevan en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, además en el mismo sistema SICOIN GL existe la opción de llevarlas, por lo que se está cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, la que nos indica que: se debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, (en nuestro caso el SICOIN GL), para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Como le estamos indicando sí llevamos la información adecuada, oportuna y eficaz de todas las cuentas bancarias que tiene la entidad, por medio del sistema ya indicado, por lo que estamos solicitando que el presente hallazgo también sea desvanecido por las pruebas mencionadas anteriormente y se adjuntan copias".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el Señor Alcalde Municipal y el Director de la AFIM no aportaron ninguna prueba suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente documentación de soporte

Condición

Durante el proceso de la Auditoría, se determinó que en los archivos y registros de la Secretaria Municipal, no se encontraron 4 actas del Concejo Municipal en las que se aprueban transferencias presupuestarias ocurridas durante el año 2010, por Q 58,200.00, acta 45-2010 fecha 12-11-2010; por Q 60,000.00 acta 46-2010: otra por Q 3,000.00 acta 07-2011 fecha del 22-02-2011; y por Q 600,000.00, acta 11-2011 de fecha 16-03-2011. Así mismo 4 actas de ampliaciones no estaban impresas, por lo que el suscrito Auditor Gubernamental las solicitó, habiéndole extendido las certificaciones correspondientes en oficio de la Municipalidad sin número, de fecha 23 de marzo de 2011.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84 literal f), indica que es atribución del secretario archivar las certificaciones de las actas de sesión del Concejo Municipal.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Secretario Municipal, en el sentido de no archivar las actas del Consejo Municipal en las que se aprueban las transferencias de presupuesto 2010. La responsabilidad es compartida con el Director Financiero Municipal por efectuar registros en el sistema sin tener las actas con la autorización del Concejo.

Efecto

No se cumple con el desarrollo de las actividades con transparencia, eficiencia, eficacia y con estricto apego a las leyes que rigen el país.



Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe instruir al señor Secretario Municipal, para que la documentación que tiene a su cargo por mandato legal, sea custodiada de manera responsable en las instalaciones de la Municipalidad. Así mismo al Director de la AFIM para que previo a efectuar cualquier cambio presupuestario en el sistema, posea las certificaciones de las actas que autorizan los cambios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 036-2011 de fecha 12 de Abril del 2011, los responsables manifestaron: "Como usted indica al momento que solicitó las actas de ampliaciones presupuestarias 2010 se le imprimieron y fueron entregadas en oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2011 por el personal que actualmente labora en la Unidades de Secretaría Municipal y DAFIM, lo que demuestra que en libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, sí se encuentran plasmadas las mismas con el acuerdo respectivo, por lo que se está cumpliendo con lo que ordena la normativa; en lo relacionado a las transferencias presupuestarias de 2010, se adjunta fotocopia de las siguientes y las cuales aparecen en el libro de sesiones ordinarias del concejo municipal. Mismas que fueron en consenso y aprobadas por el Concejo Municipal en sus sesiones ordinarias durante el mes de Noviembre 2010, y su oficio No. 011-2011 de fecha 07 de Abril de 2011, manifestamos que únicamente fueron 2 transferencias del ejercicio fiscal 2010 y que nos faculta presentar argumentos de desvanecimiento los cuales son: Cuadros de Modificaciones Presupuestarias Impresos desde la Base de Datos SICOIN-GL No. 23 y 24 con los montos de Q58,200.00 y Q60,000.00. Si bien es cierto que el secretario Municipal periodo 2010, no entregó las certificaciones en el momento oportuno de aprobación de dichas transferencias, pero nunca lo hizo de mala fe, y mucho menos por no cumplir con lo establecido, ya que al verificarse en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal 2010, sí se encuentran plasmadas los puntos de aprobación. Y la transferencia por el monto de Q.58,200.00, el punto asignado para su aprobación es el punto resolutive 4to. del acta 46-2010 de fecha 12-11-2010, no así el acta No. 45-2010, se digitó mal el No. de Acta al momento de aprobar en el Sistema SICOIN.GL; y la transferencia por el monto de Q.60,000.00 el punto de acta de aprobación es el 5to. del acta No. 46-2010 de fecha 12-11-2010, se razonaron los cuadros correspondientes para los efectos legales. Se adjuntan certificaciones correspondientes a dichas transferencias. Por lo anteriormente expuesto, apelamos su decisión a efecto de tomar en cuenta estas justificaciones y desvanecer los hallazgos reportados. Basamos nuestra petición en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la



República de Guatemala, artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 del Congreso de la República. Pero sí se cumplió con lo establecido en ley y el manual de MAFIM. Sin embargo las transferencias presupuestarias por el monto de Q.3,000.00 y de Q.600,000.00 como secretario municipal periodo 2010 y Director de DAFIM periodo 2010, no nos consta. Los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2011".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo planteados por las autoridades Municipales no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Secretario y Director de la AFIM por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES, Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

En la muestra seleccionada y analizada de los documentos de soporte de gasto del mes de febrero 2010, se detectó que algunos de ellos contienen las siguientes deficiencias: nombre incorrecto de la cuentadancia; falta de firmas del Concejal I y Sindico I como miembros del Comité de Finanzas; en algunas solicitudes de compra y en la Requisición no tienen firmas; en la liquidación de combustible tienen por separado los vales que se están liquidando.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, indican en el numeral 1.12 DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación, cualquiera sea su naturaleza, que realicen las entidades públicas, deberá contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, y demuestre que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad. Dicha documentación deberá contener la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación y para facilitar su análisis.

Causa

Descuido total en la formación del archivo de documentos contables; no efectuaron la revisión preliminar en el momento de su presentación y cancelación



de esas facturas, además todos los empleados involucrados en la revisión pago y registro deberán ser más exigentes en el cumplimiento de los requisitos de las facturas contables.

Efecto

Debilidad en el control interno de la Institución, debido a que se aceptan las facturas sin los requerimientos mínimos exigidos por la ley.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal deberá instruir al Director de la AFIM en el sentido de no permitir la formación del archivo contable, sin los requerimientos mínimos y que ejerza mayor supervisión al respecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 036-2011 de fecha 12 de Abril del 2011, los responsables manifestaron: "Las facturas llevan el nombre completo de la cuentadancia, dirección, Número de Nit, en el caso de las facturas pequeñas no se indica en el nombre MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA debido al poco espacio, pero indica el nombre Municipalidad de y en dirección Sipacapa, S.M. por ser del tamaño de un cuarto de carta, pero también como usted lo sabe que en la DAFIM existen Sub Unidades y responsables, en este caso fue error del Responsable del Manejo de Caja Chica (se adjuntan algunas fotocopias), ahora en las facturas que son del tamaño de media carta o medio oficio en el nombre si se plasma Municipalidad de Sipacapa y en dirección Sipacapa, San Marcos, Nit. El que corresponda, por lo que el nombre de la Cuentadancia si está bien plasmado, en algunas facturas faltan las firmas del Concejal Municipal I y Síndico Municipal I, la comisión de finanzas no firman todos los documentos de caja chica y los que no sobrepasan la cantidad de Q90,000.00, debido a que estos recaen en responsabilidad directa de la autoridad administrativa superior de la municipalidad, en este caso es el Señor Alcalde Municipal, por ser compras de menor cuantía y él tiene la potestad de hacer este tipo de contratación que se efectúe en un solo acto y con una misma persona, a eso se debe que no aparecen las firmas del Síndico Primero Municipal y Concejal Primero Municipal, ya que como usted observó en todas las demás facturas si aparecen las firmas de ellos; en lo referente a las solicitudes de compra y en requisiciones solo las llevamos como control interno de la compra realizada ya que el sistema de SICOIN GL las emite, y los vales del combustible (se adjuntan algunos) se archivan por separado debido a que en el lietz donde se lleva el control de todos los egresos de cada mes no los adjuntamos por el factor espacio, pero la municipalidad lleva control del uso de combustible para las diferentes actividades que realiza en forma electrónica, los vales están enumerados y son impresos por medios electrónicos, se adjuntan fotocopias de los últimos usados, pero sí se lleva ese control por recomendaciones de auditoría,



por lo anteriormente descrito solicitamos a usted que el presente hallazgo sea desvanecido en su totalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el Señor Alcalde Municipal y el Director de la AFIM no aportaron ninguna prueba de descargo para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18) para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar esta Municipalidad a la Contraloría General de Cuentas, fueron rendidas de la siguiente manera: febrero fue rendido el 10-03-10; abril fue recibido el 12-05-10; mayo el 09-06-2010; julio recepcionado el 10-08-10; septiembre entregado el 13-10-2010; octubre rendido 11-11-2010; noviembre fue rendido el 13-12-10, por lo que se evidencia que las rendiciones fueron realizadas extemporáneamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en San Marcos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece: "Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario



(Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Atraso en la operatoria del sistema SICOIN GL, y poca colaboración para tener los registros al día y rendir las cuentas ante la institución fiscalizadora en los plazos establecidos.

Efecto

La rendición de cuentas al no ser clara, oportuna y transparente, incide sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, Así mismo provoca que la Contraloría General de Cuentas no pueda realizar su función fiscalizadora oportunamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM para que la operatoria de los registros contables y la rendición de cuentas se realice en los plazos indicados en las normas y leyes vigentes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 036-2011 de fecha 12 de Abril del 2011, los responsables manifestaron: "Si bien es cierto, ésta no se ha realizado dentro del plazo de los 5 días que estipula el Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1, se debe en primer lugar por el termino de la distancia y porque en determinados momentos hay que realizar otras diligencias en la cabecera departamental, y cada viaje ocasiona gastos que la municipalidad tiene que absorber a pesar de los escasos recursos con que cuenta, debido a que sus ingresos son muy precarios por su población que es de extrema pobreza tal y como ha sido catalogada la comunidad de Sipacapa, por lo que se acumulan varias actividades por el costo que tiene cada viaje, y anteriormente se menciona el atraso de la recepción de los estados de cuentas bancarias, estos hechos ha causado que se atrase en determinados meses la entrega de la rendición de cuentas, pero nunca se han hecho de mala fe, y mucho menos por no cumplir con lo establecido, pero como consta en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, la municipalidad está al día con su rendición de cuentas mes por mes, por lo que consideramos que esta falta administrativa no puede ser objeto de sanción por que se está cumpliendo con la entrega mensual de la misma, por lo que se solicita que el presente hallazgo sea



desvanecido en su totalidad por las causas indicadas anteriormente, y como a usted mismo le consta que no hay mucho transporte para esta comunidad, lo pudo comprobar con la visita que realizó a este municipio".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el Señor Alcalde Municipal y el Director de la AFIM no aportaron ninguna prueba suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12) para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DELFINO FELIPE TEMA BAUTISTA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO BAUTISTA SANCHEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	SANTIAGO LOPEZ TOJIL	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	SANTOS PEREZ Y PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	TIMOTEO FILIBERTO TOJIL SANCHEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	ALFREDO GERMAN AMBROCIO LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ANICETO SANCHEZ TOJIL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	LUCILO MAZARIEGOS VASQUEZ	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	MARTIN CABA RIVERA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	AMBROCIO ELIXALEN TEMA LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. APARICIO RACANCOJ IXQUIAC
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	105,360.00	-	105,360.00	152,790.80	47,430.80
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	47,475.00	-	47,475.00	113,015.32	65,540.32
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	47,035.00	-	47,035.00	212,951.00	165,916.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	200,600.00	-	200,600.00	158,934.50	(41,665.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85,000.00	-	85,000.00	255,854.67	170,854.67
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,280,795.00	279,844.64	1,560,639.64	1,516,038.07	(44,601.57)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,211,840.00	4,026,834.14	10,238,674.14	9,896,140.05	(342,534.09)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	3,870,824.28	3,870,824.28	-	(3,870,824.28)
TOTAL:		7,978,105.00	8,177,503.06	16,155,608.06	12,305,724.41	(3,849,883.65)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,237,915.00	185,990.95	1,423,905.95	1,207,855.38	85
SERVICIOS NO PERSONALES	2,171,885.00	1,946,899.91	4,118,784.91	3,848,813.08	93
MATERIALES Y SUMINISTROS	518,715.00	504,357.43	1,023,072.43	795,245.41	78
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,774,990.00	4,123,420.49	7,898,410.49	7,093,106.48	90
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64,600.00	3,000.00	67,600.00	67,600.00	100
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	210,000.00	1,413,834.28	1,623,834.28	1,623,806.16	100
TOTAL	7,978,105.00	8,177,503.06	16,155,608.06	14,636,426.51	91

